Año de 1937 Miércoles 17 de Marzo Núm. 35

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Ley de 16 de Febrero último (B. O. núm. 122), por virtud del cual se organiza la vida civil en las provincias ocupadas, y considerando que la dirección y el funcionamiento administrativo y de los servicios de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación corresponde a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, a propuesta de dicha Comisión, vengo en disponer:

1.º Todo lo referente al régimen orgánico de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación será sometido a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, a fin de que por ella se estudie y proponga lo que proceda.

2.º Las Cámaras elevarán a esa Comisión los asuntos que requieran acuerdo o resolución de la Superioridad en el orden administrativo, y comunicarán a la misma las vacantes que ocurran en el Secretariado, con indicación de las causas.

3.º Las Cámaras procurarán que los servicios que les están encomendados tengan la mayor eficiencia posible, y sus Secretarios, como Jefes de dichos servicios, serán responsables de la organización de los mismos.

Si alguna Cámara no pudiere organizar debidamente sus servicios y cumplir puntualmente sus deberes reglamentarios, deberá exponerlo a esa Comisión, dando cuenta de las dificultades con que tropiece.

Burgos, 10 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: Por virtud de lo que dispone la Orden de la Junta Técnica del Estado de 27 de Febrero último (B. O. núm. 131), y vista la propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, fundada en la necesidad de que las Cámaras Oficiales de Comercio y de Industria de Madrid normalicen sus servicios lo más pronto posible, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se consideran disueltas, y por tanto en estado de reorganización, las Cámaras Oficiales de Comercio y de Industria de Madrid.

Artículo 2.º La Comisión de Industria, Comercio y Abastos procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 27 de Febrero.

Artículo 3.º Las Comisiones administradoras de las mencionadas Cámaras se atendrán en el cumplimiento de su cometido a lo dispuesto en el Decreto Ley de 16 de Febrero (B. O. número 122).

Burgos, 10 de Marzo de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

La conveniencia de incrementar la producción nacional de materias primas como el algodón, asegurando su progresión, no por estímulos temporales, cual la subvención directa a su cultivo, sino mediante bases firmes de interés duradero como el de mejora de precios en la contratación de cosechas, cosa factible en los actuales momentos sin mengua de los intereses del Tesoro ni quebranto de la economía del país.

Visto lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto de 20 de Enero de 1934, y a propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, he acordado:

Primero. Los precios que regirán en la contratación de la cosecha próxima para cada clase de algodón bruto en Factoría del Instituto del Fomento del Cultivo Algodonero, serán los siguientes:

Primera clase, 1,50 pesetas por kilogramo.

Segunda clase, 1,25 por kilogramo.

Tercera clase, 0,75 pesetas por kilogramo.

Segundo. La semilla necesaria para la siembra de las parcelas inscritas continuará entregándose gratuitamente por el Instituto en la proporción y clase adecuada a cada terreno.

Tercero. Los cultivadores que no siembren la extensión contratada para este cultivo, vendrán obligados a devolver la correspondiente semilla recibida y no sembrada, pagando en caso contrario al Instituto una indemnización de 50 céntimos de peseta por cada kilogramo de semilla no empleada y no devuelta.

Burgos, 11 de Marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

(Del B. O. del E., 12 Marzo, n.º 143.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: El Decreto número 220 de 17 de Febrero último, autoriza la suspensión, a petición de parte, de los preceptos legales y normas estatutarias que regulan determinadas obligaciones que afectan a los Bancos y a las Sociedades en general.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 4.º de dicha disposición, conforme al cual han de dictarse por esta Presidencia las órdenes necesarias para la observancia de la misma, he acordado:

1.º Todas las entidades comprendidas en las disposiciones del Decreto número 220, que pretendan gozar de los beneficios que su artículo 1.º otorga, deberán dirigirse a la Presidencia de la Junta Técnica, mediante petición debidamente justificada, acreditando al efecto la imposibilidad de cumplir las obligaciones legales y estatutarias a que aquel artículo se refiere.

2.º La solicitud habrá de ser suscrita por persona que represente en forma a la entidad peticionaria, la cual probará el carácter con que comparezca.

3.º A la solicitud acompañarán cuantos documentos justifiquen las alegaciones deducidas y además certificación del acuerdo del Consejo de Administración, si ello fuere posible, y en todo caso un ejemplar de los Estatutos y otro de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio aprobado; y

4.º Las normas precedentes serán de aplicación, no sólo a las peticiones que desde esta fecha se formulen, sino también a las presentadas con anterioridad que no hayan sido aún resueltas mediante acuerdo inserto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 12 de Marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuídas a esta Presidencia por el artículo 2.º del decreto número 220 de 17 de Febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad anónima «Banco Castellano», con domicilio en Valladolid, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 8 de Marzo de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuídas a esta Presidencia por el artículo segundo del decreto número 220 de 17 de Febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad «Banco Hipotecario de España», con domicilio en Madrid, y accidentalmente en Valladolid, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 12 de Marzo de 1937. — El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Se designa a don José Cimas Leal, Juez de término, excedente forzoso, para que desempeñe con carácter interino el Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Segovia, vacante por ignorarse el paradero de su anterior titular, debiendo tomar posesión en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 11 de Marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Practicantes Militares de Farmacia

Dada la escasez de Practicantes Militares de Farmacia, y teniendo en cuenta las actuales necesidades de este personal para los Servicios Farmacéuticos del Ejército, se dispone que se ponga en práctica lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo de Practicantes Militares de Farmacia, aprobado por Real Orden de 21 de Julio de 1929 (D. O. número 169).

En su consecuencia, las clases y soldados de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que en la actualidad están prestando servicio activo y que hayan servido en Farmacias militares o civiles y organismos análogos, así como aquellos que hayan estudiado dos o más años de la carrera de Farmacia y posean la práctica correspondiente, podrán solicitar del General de su División prestar servicio como Practicantes militares de Farmacia, cursándose sus instancias por conducto del Jefe de los Servicios Farmacéuticos de la División correspondiente, acompañadas de los documentos acreditativos de cuanto expongan los interesados, las cuales serán cursadas, después de informadas

por dichos Jefes, a los Generales de las Divisiones a que pertenezcan.

Dichos Generales fijarán, a propuesta de los referidos Jefes de Servicios Farmacéuticos, la plantilla de Practicantes que hayan de tener las diversas dependencias farmacéuticas de su División, y, en su virtud, marcarán el número de Clases y Soldados que puedan nombrarse Practicantes de Farmacia, sometiendo antes, a los que lo hubieran solicitado, a unas pruebas teórico-prácticas, análogas a las que se mencionan en el referido Reglamento, las cuales se efectuarán en las Farmacias Divisionarias y ante el personal farmacéutico de las mismas.

Los referidos Generales de las Divisiones efectuarán los nombramientos de este personal con arreglo a las conceptuaciones obtenidas en las pruebas de aptitud, y los destinarán a las Dependencias farmacéuticas de su división, con arreglo a las necesidades del servicio.

Este personal de Practicantes militares de Farmacia cesará en sus destinos, sin conservar ningún derecho, una vez terminadas las circunstancias actuales.

Burgos, 12 de Marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Excmo. Sr.: Para evitar los perjuicios que pudieran irrogárseles a quienes estando adscritos a servicios militares les correspondiese ser nombrados para ciertos destinos civiles en los que la prioridad en la fecha de la posesión determina preferentes derechos en las respectivas Carreras, vengo en disponer lo siguiente:

Las personas que estando adscritas a servicios militares sean nombradas para cargos de las Carreras judicial o fiscal, Registradores de la Propiedad, Notarios o Auxiliares de la Administración de justicia, tomarán posesión de sus cargos ante los organismos o funcionarios competentes de la población donde presten los servicios militares, y si en ella no existiere organismo competente, lo harán ante el que funcione en la población más próxima. El Jefe de la Oficina donde se hubiere conferido la posesión, remitirá testimonio bastante de las diligencias, con los documentos que estime necesarios, a la Oficina donde según las disposiciones vigentes hubiera debido tomarse, para que conste en ella debidamente la posesión y con el fin de que el Jefe de la misma lo ponga en conocimiento de quien reglamentariamente deba hacerlo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 12 de Marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por la Agrupación Escolar Tradicionalista de Vitoria, en súplica de varias concesiones en beneficio de los estudiantes todos del Ejército y Milicias que se hallan en los frentes.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y oída la de Hacienda, vengo en decretar:

Artículo 1.° Todos los alumnos de los distintos Centros docentes, matriculados en Junio pasado que, por hallarse en el frente en el mes de Septiembre, no pudieron utilizar la convocatoria extraordinaria a que tenían derecho, podrán, por una sloa vez, presentarse a examen sin pagar nueva tasa.

Artículo 2.° De igual beneficio gozarán los que, por faltarles dos asignaturas para obtener los respectivos títulos, se matricularon en la convocatoria extraordinaria del pasado Enero.

Artículo 3.° La calidad de combatiente a que se alude en los artículos anteriores, se acreditará mediante certificación de los Jefes Militares de las unidades en que sirvieron.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 10 de Marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del B. O. del E., 14 Marzo, n.° 145).

7.ª División orgánica. —Estado Mayor

Orden general de la División del día 14 de Marzo de 1937, en Valladolid

Por Orden circular de 6 del actual (B. O. núm. 138), se dispone que se efectúe la concentración, destino e incorporación a Cuerpos, de los reclutas nacidos en el 2.°, 3.° y 4.° trimestres del año correspondiente pertenecientes al reemplazo de 1937 y agregados al mismo. Para su cumplimiento, el Excmo. Sr. General de la División, ha dispuesto se observen, además de cuantas instrucciones contiene la Orden circular citada y de las especificadas por esta División en la Orden general de 23 de Octubre de 1935, en lo que sea posible, las que figuran a continuación:

1.ª La distribución de reclutas y su transporte se hará con arreglo a los estados que acompañan a la presente Orden general.

2.ª El Regimiento de Artillería Ligera número 14, habilitará un local para alojar los reclutas en marcha y a los reclutas transeuntes por todos conceptos durante los días de la incorporación, designando un oficial de transeuntes para estos efectos. Igualmente habilitará otro local con setenta camas a disposición de la Caja de Recluta número 44, para atenciones de reclutas durante la concentración, debiendo designar una clase que esté a cargo de dicho local y utensilio.

3.ª En cada Plaza se harán los suministros en marcha con arreglo a los estados adjuntos y por el Cuerpo u Organismo que cada Gobierno o Comandancia Militar designe, debiendo por lo que respecta a la Plaza de Valladolid, ser facilitados por Intendencia los que hayan de consumirse en la estación o en marcha, a cuyo efecto por los Jefes de las Cajas se comunicará directa y telegráficamente a las Autoridades Militares respectivas, el número exacto de plazas a suministrar. Para los suministros en Valladolid, se comunicará al Director del Parque de Intendencia.

4.ª En la Plaza de Valladolid, y por el Mayor de Plaza, se designará, de entre los nombrados por los Cuerpos para el servicio de vigilancia, diariamente, a partir del 21 de Marzo actual, un Subalterno, un Sargento y dos cabos, para la debida vigilancia en la estación del ferrocarril, así como para hacerse cargo de cuantos reclutas queden rezagados, facilitándoles la continuación y entregando los presuntos inútiles al Hospital Militar o transeuntes, según se desprenda de la documentación de que sean portadores.

Este servicio dará comienzo a las once horas de cada día, durando veinticuatro horas, debiendo presentarse el Oficial de servicio entrante a las 10,30 horas para recibir instrucciones en este Estado Mayor (Sección 1.ª), y el saliente a las 11,30 para entregar el parte de novedades.

5.ª El suministro de mantas, platos y cucharas, se efectuará utilizando las que oportunamente reciba cada Caja, cuyos transportes se tienen ordenados.

6.ª En cada Plaza se nombrará diariamente, mientras dure la incorporación a Cuerpos, un corneta o trompeta, que deberá encontrarse en la estación a la hora de llegada y salida de los trenes, a fin de que pueda ser utilizado para señales de atención, muy especialmente en aquellas estaciones en las que hayan de verificarse suministros.

7.ª La remisión de Estados y Memorias se verificarán antes del 31 del presente mes.

8.ª Los reclutas que se encuentren con anterioridad al día 15 de Febrero prestando servicio de armas precisamente en los frentes de combate como afiliados a las Milicias armadas, quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

9.ª Los reclutas faltos a concentración, sea cualquiera el motivo, serán destinados y prorrateados entre los Cuerpos.

10.ª El Gobernador Militar de Toledo dispondrá que los contingentes de la Caja de Recluta salgan de la Capital con la anticipación suficiente para que se encuentren en la estación de Bargas a las horas marcadas en los cuadros de marcha correspondientes, regulando los suministros hasta su unión con los demás contingentes.

11.ª El Comandante Militar de Plasencia dispondrá la continuación y suministros necesarios de los reclutas destinados a Toledo que cambien de tren en Plasencia (E).

12.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a esta División, con la posible urgencia, el número total de reclutas presentados.

13.ª Los Jefes de Cuerpo comunicarán a esta División diariamente y por telégrafo el número de reclutas incorporados; una vez terminada la incorporación, me remitirán con toda urgencia un estado, en el que se reflejará el número total de los que han recibido de cada Caja.

14.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla 1.ª de la Orden Circular de 8 de Enero de 1936 (D. O. núm. 7), en lo referente a talla y oficio de los destinados a cada organismo.

Al Regimiento de Transmisiones, Parque Central de Automóviles, Escuela de Automovilismo, Grupo de Información núm. 3 y Regimiento de Carros de Combate núm. 2, serán destinados los que reunan las condiciones fijadas en los artículos 354 y 356 del Reglamento de Reclutamiento.

15.ª Las Autoridades y Jefes Militares de la División a quienes se remite la presente orden, acusarán recibo, utilizando el Boletín del margen.

Lo que de orden de S. E. se publica en la General de este día para conocimiento y cumplimiento.—El Coronel Jefe de E. M. (Rubricado.)

Reclutas destinados a Cuerpos de la 7.ª División Orgánica

CAJA DE RECLUTA DE SEGOVIA, NÚM. 48

Infantería.—Al Regimiento de San Quintín, núm, 25......	54
Al íd. de Toledo, núm. 26....	54
Al íd. de Argel, núm. 27.....	54
Al íd. de La Victoria, núm. 28.	54
Al Batallón de Ametralladoras núm. 7	19
Caballería.—Al Regimiento de Calatrava, núm. 2	13
Al íd. de Farnesio, núm. 10...	13
Al Depósito de ganado.......	2
Artillería.—Al 13.° Regimiento ligero	35
Al 14.° íd. íd..................	35
Al 4.° íd. Pesado	35
Al Grupo de Información número 3	8
Al Parque Divisionario núm. 7	3
A la Escuela de Automovilismo	3
Ingenieros.—Al Regimiento de Transmisiones (Segovia)....	29
Al Batallón Zapadores Divisionario..................	33
Al Parque C. Automóviles (Avila)	7
Al Servicio de Ferrocarriles ..	1
Intendencia.—Al Grupo Divisionario núm. 7............	33
Sanidad.—Al Grupo Divisionario núm. 7...............	33
A la Sección Móvil Veterinaria núm. 7..................	2
Academias.—A la de Infantería, Caballería e Intendencia.	3
A la de Artillería e Ingenieros.	7
Al Colegio Preparatorio Militar....................	2
Total...........	532

Reclutas destinados a Cuerpos de las 2.ª y 5.ª Divisiones y Marruecos

CAJA DE RECLUTA DE SEGOVIA, NÚM. 48

Para la 2.ª División	
Aviación.—Aeródromo de Jerez de la Frontera............	24
Para la 5.ª División	
Regimiento Carros de combate núm. 2..................	132
Artillería. – Parque Divisionario núm. 5..............	2
Ingenieros.—Batallón Zapadores núm. 5..............	4
Ingenieros. — Batallón Pontoneros	10
Tren.— Parque Automóvil....	2
Marruecos	
(1)—A disposición General Jefe Superior	51

(1) Serán destinados a Cuerpo a su llegada a Ceuta.

781

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado Español, por comunicación de fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Esta Comisión ruega a V. que sin pérdida de tiempo recabe del Arquitecto escolar y nos remita, relación sobre:

1.° Edificios escolares que se están construyendo en esa provincia, con indicación de cuáles se hacen por el Estado con aportación del Ayuntamiento, y cuáles por el Ayuntamiento con subvención del Estado.

2.° Presupuesto total de cada una de dichas construcciones.

3.° Estado actual de las mismas.

4.° Cantidades entregadas hasta la fecha por el Ayuntamiento y por el Estado.

5.° Grado de urgencia de cada una de ellas según informe del Inspector.

Dios guarde a V. muchos años».

Lo que hago público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del Sr. Arquitecto escolar y Alcaldes de esta provincia, para que con la máxima urgencia aporten los datos pedidos, que dirigirán al señor Jefe de esta Sección Administrativa, con el fin de cumplimentar dicho servicio.

Segovia, 15 de Marzo de 1937.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

773

HONTALBILLA

SUBASTA

El día quince de Abril próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento, y del Secretario que dará fe del acto, la primera subasta de arrendamiento de la laguna denominada «Laguna Lucía», propiedad de este Municipio, para la producción y explotación de pesca, por un periodo de cinco años y renta anual de doscientas pesetas.

El sistema de subasta será el de pliego cerrado, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en arcas de este Municipio el 5 por 100 de la renta de una anualidad.

Los pliegos se presentarán ante la mesa, constituída al efecto, durante la media hora inmediata anterior a la señalada para la subasta, y el que resulte rematante constituirá la fianza definitiva, consistente en el 50 por 100 de la renta de una anualidad.

Hontalbilla a 13 de Marzo de 1937. —El Alcalde, Laureano Garrido.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña, de... clase..., número..., enterado del anuncio de la subasta para el arrendamiento de pesca de la laguna denominada «Laguna Lucía», propiedad del Ayuntamiento de Hontalbilla, por un plazo de cinco años, asi como de las condiciones y requisitos que se expresan en el pliego de condiciones, se compromete a su adquisicióu con estricta sujeción a expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), por los cinco años.

(Fecha y firma del proponente.)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hontalbilla.

(Timbre de 4,50.)

765

PRADENA

SUBASTA

El día trece de Abril próximo y hora de las once del mismo, se celebrará en la casa del monte «El Materiego», y bajo la presidencia del Alcalde de Prádena o de quien legalmente le represente, la subasta de seis pinos derribados por vientos, que cubican 2,914 metros cúbicos de madera y 0,850 de leñas de copa, bajo el tipo de tasación de 75 pesetas y 40 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 116, del día 16 de Septiembre de 1931, y el de económicas, que se hallará sobre la mesa; sirviendo el presente de citación a todos los pueblos Comuneros.

Comunidad de Prádena, once de Marzo de 1937.—El A. Presidente, Antonio Martín Sanz.

779

CUELLAR

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de esta villa de Cuéllar, en sesión celebrada en 25 de Enero de 1937 y de conformidad con cuanto dispone el art. 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público por el presente edicto, del suplemento de crédito acordado por dicha Comisión de Hacienda de 4.689 pesetas para atender al mayor gasto correspondiente a la inspección y recaudación de los arbitrios municipales, quedando desde esta fecha el expediente expuesto en la Secretaria del mismo Ayuntamiento y en el tablón de edictos, para que puedan formularse cuantas reclamaciones crean pertinentes durante el plazo de quince días, a contar del día de la fecha.

Cuéllar, a 13 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Juan Herrero.

772

SAN ILDEFONSO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el presente ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o Entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En San Ildefonso, a 11 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Cecilio Bermejo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Sauquillo de Cabezas.

776

ALDEONSANCHO

Comisiones de la parte real y personal

CONVOCATORIA

Habiendo de designarse los vocales electos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas formadas al efecto, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª Las eleccions empezarán a las ocho horas del día 28 del actual y terminarán a las doce horas del mismo, en la Casa Consistorial.

2.ª Cada elector podrá votar, en papeleta impresa o manuscrita, con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija: cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra las elecciones y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tercero días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos.

Aldeonsancho, 13 de Marzo de 1937. —El Presidente de la parte real, Eusebio Martín. — El Presidente de la parte personal, Msriano Tomero.

778

TRESCASAS

Formado el repartimiento general de utilidades, en sus dos bases real y personal, como ingresos del presupuesto municipal del presente año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y tres días después, presenten las reclamaciones que crean oportunas, en la forma y modo que dispone el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Trescasas, 13 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Polonio Sanz,—V.º B.º El Alcalde, Hilario Gómez.

763

LABAJOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto formado para el ejercicio actual, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el articulo 5.º del reglamento de la Hacienda municipal vigente.

En Labajos, a 10 de Marzo de 1937. —El Alcalde, Gerónimo García.

771

CARRASCAL DEL RIO

Para atender al pago de gastos de quintas y concentraciones, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 17.º, artículo 1.º, concepto 5.º, 100 pesetas, al capitulo 1.º, articulo 11º, concepto 2.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1934, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carrascal del Rio, a 11 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Doroteo García.

777

NAVAS DE ORO

No habiendo comparecido ante la Alcaldía durante el plazo señalado al efecto, D. Lorenzo Ingelmo Terán, contratista de las obras de alcantarillado y saneamiento de la localidad, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 6 del actual, acordó por unanimidad nombrar al encargado de dichas obras don Braulio Herrera Ingelmo, representante legal de dicho contratista.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento.

Navas de Oro, a 13 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Mariano Rubio.

770

CARRASCAL DEL RIO

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Carrascal del Río, 11 de Marzo de 1937.—El Gestor Presidente, Doroteo García.

780

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Tercera subasta

No habiendo surtido efecto por falta de licitadores las dos anteriores, de 282 pinos, que cubican 352,759 metros cúbicos de madera y 55,940 de leña del monte «Cotera del León y Agregados», bajo el tipo de tasación de 11.845,74 pesetas, que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 6, correspondiente al día 13 de Enero último, se señala nuevamente como tercera subasta para celebrarla el día cinco del próximo mes de Abril, en la misma forma y condiciones que las anteriores, a excepción del tipo de tasación que se rebaja en un 10 por 100, o sea que queda reducida por la cantidad de 10.661,17 pesetas.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de aquellos que pueda interesarles.

Segovia, 10 de Marzo de 1937.—El Alcalde-Presidente, A. Reguera.

766

Cooperativa Electra Segoviana

El Consejo de administración de esta Sociedad, convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en el teatro Juan Bravo, el día 28 del actual, a las once de la mañana, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de la memoria y balance anual.

2.º Nombrar las personas que hayan de ocupar las vacantes ocurridas en el Consejo de administración. Corresponde cesar, según lo dispuesto en el artículo 41 de nuestros estatutos, a los señores consejeros don Benito de Castro, don Emiliano Bravo y don Guillermo Gómez.

Para acreditar el derecho de asistencia y voto, los señores accionistas deberán recoger la oportuna cédula que se les entregará en las oficinas de la Sociedad, hasta las 6 de la tarde del día 27 del actual y al día siguiente por la mañana, en la entrada del teatro Juan Bravo.

El balance, memoria y demás documentos, estarán de manifiesto y a disposición de los señores accionistas desde el día 21 de los corrientes en las citadas oficinas, de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Segovia, 12 de Marzo de 1937.—Por Acuerdo del Consejo de Administración. — El Presidente, Benito de Castro.

Aviso importante

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

754

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Provincia de Segovia

RESUMENES DEL MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACION CORRESPONDIENTES AL AÑO 1936

		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos....	Nacimientos........	5.581	481
	Defunciones........	2.994	459
	Matrimonios........	849	92
	Abortos............	197	53
Por 1.000 habitantes........	Natalidad..........	31,39	25,15
	Mortalidad.........	16,84	24,00
	Nupcialidad........	4,77	4,81
	Mortinatalidad......	1,11	2,77
Población de la	provincia............	177.808	
	capital...............	19.127	

		Provincia	Capital
Nacidos...	Varones............	2.848	254
	Hembras............	2.733	227
	TOTAL........	5.581	481
Abortos..	Nacidos muertos....	149	46
	Muertos al nacer....	12	4
	Muertos antes de las 24 horas..	36	3
	TOTAL........	197	53
Fallecidos.	Varones............	1.636	266
	Hembras............	1.358	193
	TOTAL........	2.994	459

			Provincia	Capital
Fallecidos.		Menores de un año..	728	55
		Menores de 5 años..	1.077	98
		De 5 y más años....	1.889	349
		No consta..........	28	12
		TOTAL........	2.994	459
	En establecimientos benéficos.....	Menores de 5 años....	26	26
		De 5 y más años.....	79	64
		TOTAL..	105	90
	En establecimientos penitenciarios....		10	8

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSA DE MUERTE

		Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2).................	24	1
2	Tifus exantemático (3).................	»	»
3	Viruela (6).................	»	»
4	Sarampión (7).................	41	7
5	Escarlatina (8).................	12	»
6	Coqueluche (9).................	44	1
7	Difteria (10).................	7	»
8	Gripe (11).................	42	2
9	Peste (14).................	»	»
10	Tuberculosis del aparato respiratorio (23).............	88	20
11	Otras Tuberculosis (24 a 32).................	33	5
12	Sífilis (34).................	5	4
13	Paludismo (Malaria) (38).................	1	»
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44).................	43	12
15	Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53).............	131	7
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55).................	14	1
17	Reumatismo crónico y gota (57 y 58).................	3	»
18	Diabetes azucarada (59).................	11	»
19	Alcoholismo crónico o agudo (75).................	6	»
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77).................	36	3
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83).	6	2
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82).	230	36
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89).................	117	14
24	Enfermedades del corazón (90 a 95).................	244	34
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)...	87	15
26	Bronquitis (106).................	126	12
27	Neumonía (107 a 109).................	261	33
28	Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114).................	62	8
29	Diarrea y enteritis (119 y 120).................	400	34
30	Apendicitis (121).................	10	1
31	Enfermedades del hígado y de las vías biliarias (124 a 127)	43	9
32	Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129).................	77	14
33	Nefritis (130 a 132).................	62	7
34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139).................	12	»
35	Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)........	8	3
36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150).........	12	4
37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)........	5	»
38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161).................	131	10
39	Senilidad (162).................	161	15
40	Suicidio (163 a 171).................	6	2
41	Homicidio (172 a 175).................	2	»
42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198).................	234	81
43	Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200).....	157	62
	TOTAL.................	2.994	459

ALUMBRAMIENTOS		Provincia	Capital
Sencillos..................		5.697	517
Dobles..................		39	7
Triples o más..................		1	1
MATRIMONIOS.	De soltero y soltera.	767	77
	De soltero y viuda..	13	»
	De soltero y divorciada..........	»	»
	De viudo y soltera..	50	6
	De viudo y viuda...	19	2
	De viudo y divorciada..........	»	»
	De divorciado y soltera..........	»	»
	De divorciado y viuda..........	»	»
	De divorciado y divorciada........	»	»

		Provincia	Capital
De menos de 20 años.....	Var..	»	»
	Hem.	71	4
De 20 a 24..........	Var..	188	19
	Hem.	479	37
De 25 a 29..........	Var..	466	36
	Hem.	194	23
De 30 a 34..........	Var..	119	14
	Hem.	55	10
De 35 a 39..........	Var..	30	2
	Hem.	24	3
De 40 a 49..........	Var..	26	7
	Hem.	16	4
De 50 a 59..........	Var..	11	5
	Hem.	8	3

		Provincia	Capital
De 60 y más..............	Var..	9	2
	Hem.	2	1
No consta..............	Var..	»	»
	Hem.	»	»
DEFUNCIONES			
Solteros..............	Var..	803	118
	Hem.	628	86
Casados..............	Var..	488	68
	Hem.	337	43
Viudos..............	Var..	237	28
	Hem.	389	62
Divorciados..............	Var..	»	»
	Hem.	1	»
No consta..............	Var..	108	52
	Hem.	3	2

Segovia, 12 de Marzo de 1937.—El Jefe de Estadística, Aurelio López Blanco.

IMPRENTA PROVINCIAL